CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.218.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - Nº 170128/3 - Fichero Nº 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03856-1; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las instituciones deportivas de la ciudad, registran deudas en este Municipio.

Que a nadie escapa la importante función que dichas instituciones prestan no sólo a los niños y jóvenes a quien dan la oportunidad de practicar deportes y de contar con un lugar de encuentro en un ambiente sano, sino también a la comunidad toda.

Que, en virtud de lo expresado, y atento a las dificultades económicas que están sobrellevando estas instituciones, interesa a la Municipalidad prestar a las mismas una colaboración que les permita mejorar su situación.

Que la Municipalidad, frecuentemente, tiene necesidad de contratar en locación distintos inmuebles de la ciudad para ser destinados a depósitos de bienes o desarrollo de distintas actividades.

Que, teniendo en cuenta todos los intereses en juego, se considera una conveniente opción, permitir la contratación con las instituciones mencionadas para la locación de inmuebles de su propiedad compensando el precio con la deuda que las mismas registran con el municipio.

Que a los fines de tornar viable el sistema creado por la presente ordenanza deviene necesario excluir el mismo de los alcances de la Ordenanza Nº 2026.

Que con el objeto de proteger los intereses municipales resulta aconsejable establecer como límites para la aplicación de este sistema de excepción, que la deuda que registre la institución deportiva no corresponda a Derecho de Registro e Inspección y que la contratación sustituya por igual o menor monto, un gasto real y actual, o inevitable e inminente de la Municipalidad.

Que, asimismo, teniendo en cuenta que es un sistema de excepción, se considera conveniente que, cada contrato a suscribir sea previamente autorizado por este Cuerpo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar, en forma directa, contratos de locación de inmuebles con las instituciones deportivas de la ciudad, previa autorización en cada caso, del Concejo Municipal.

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a pactar el pago del precio del contrato mediante compensación con las deudas que la institución co-contratante registre con la Municipalidad de Rafaela. Quedan expresamente excluidas del marco de la presente ordenanza, las deudas por Derecho de Registro e Inspección.

Art. 3°) Los convenios mencionados en el artículo 1°), con la modalidad establecida en el artículo 2°), sólo podrán suscribirse si se acredita una necesidad actual de la Municipalidad y, si por este medio se sustituye, por igual o menor monto, un gasto actual o futuro indispensable.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en cada caso, elevar al Concejo Municipal el pedido de autorización acompañado con un informe que refiera a la necesidad municipal a cubrir, el gasto actual a sustituir o cotizaciones si el gasto fuere futuro, club con el que se pretende contratar, características del inmueble a locar y monto total de la deuda que registra el club y los conceptos a que corresponde la misma.-

Art. 5°) En el supuesto que existan dos o más instituciones deportivas que ofrezcan en forma simultánea sus instalaciones y las necesidades de la Municipalidad requirieran a una sola contratación, se tomarán en cuenta a los fines de la selección del co-contratante las condiciones de funcionalidad y mantenimiento del inmueble, su ubicación y características, y el precio mensual de la locación. A tales fines podrá disponerse un llamado a mejora de ofertas entre los interesados.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela